INFORME Nº 03
CONTRATO N° CC-0226-2025

Nombre del contratista	PLASTICOLOR SUE S.A.S BIC
Identificación del contratista	901.805.621-7
Objeto del contrato	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION, AJUSTE E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA
Número de Contrato	CC-0226-2025
Fecha Acta de Inicio del Contrato	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación del contrato	30 DE ABRIL DE 2026
Número de informe	003
Valor inicial del contrato	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000) M/CTE.
Valor adición (Si aplica)	-
Valor por cobrar	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) M/CTE.
Saldo del contrato	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) M/CTE.
Plazo de ejecución inicial	CUATRO (04) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Prórroga (Si aplica)	TREINTA (30) DÍAS
Fecha de inicio de la Prorroga	29 DE ABRIL DE 2026
Fecha de suscripción prorroga No. 1	30 DE ABRIL DE 2026
Fecha de terminación según prorroga No. 1	29 DE MAYO DE 2026

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Como contratista del Municipio, y en cumplimiento a la cláusula **Nº 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas: FASE 6 y FASE 7** del contrato de **CC-0226-2025**; así como lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 26 de la ley 80 de 1993, comedidamente me permito presentar el siguiente informe de actividades:

Nº	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA
1	FASE 6	En cumplimiento de la fase de concertación, se brindó acompañamiento técnico para la divulgación y socialización de los resultados del proceso de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Gachancipá ante los actores institucionales involucrados en la gestión integral de residuos sólidos. Como parte de esta actividad, se realizó la presentación de los programas, proyectos, actividades, metas e indicadores formulados en el marco de la actualización del PGIRS ante el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico, con el fin de dar a conocer los principales componentes del instrumento, promover la participación de los actores involucrados y recopilar observaciones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento técnico del documento.	ANEXO 1 (Listado de asistencia socialización 25 de mayo)

		Durante la jornada de socialización realizada el día 25 de mayo, se generó un espacio de diálogo y concertación en el que fueron analizadas las observaciones y comentarios presentados por los participantes. Posteriormente, se efectuó la revisión de los aportes recibidos y se realizaron los ajustes considerados pertinentes, los cuales fueron incorporados en la versión final del PGIRS. Como soporte de la actividad se cuenta con el listado de asistencia de los participantes y el correspondiente registro fotográfico de la jornada de socialización, evidenciando el proceso de participación institucional desarrollado durante la actualización del instrumento de planificación	
2	FASE 7	ADOPCIÓN DEL PGIRS: En el marco de la fase de adopción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se brindó acompañamiento técnico a la Administración Municipal mediante la divulgación de los resultados del proceso de actualización ante los diferentes actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos del municipio y la entrega de los documentos soporte requeridos para su eventual adopción institucional. Como parte de esta actividad, se realizó la socialización de los programas, proyectos, actividades, metas e indicadores formulados ante el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico del PGIRS, espacio en el cual se recibieron observaciones y recomendaciones que fueron analizadas e incorporadas en la versión final del documento, fortaleciendo su contenido técnico y su articulación con las necesidades y capacidades del municipio. Adicionalmente, la consultoría elaboró y entregó a la Administración Municipal una propuesta de acto administrativo para la adopción del PGIRS actualizado, así como un proyecto de decreto para la conformación y/o actualización del Grupo Coordinador y Grupo Técnico del PGIRS, documentos desarrollados como instrumentos de apoyo para la revisión jurídica y administrativa por parte de la entidad. Los documentos entregados constituyen insumos técnicos y jurídicos orientados a facilitar el proceso de adopción e implementación del PGIRS; no obstante, la expedición de los actos administrativos correspondientes y la adopción oficial del instrumento son competencias exclusivas de la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad vigente	ANEXO 2 (Documento modelo Decreto Grupo Coordinador y técnico, Documento modelo de adopción PGIRS)

2. REGISTRO FOTOGRAFICO Y/O ANEXOS

Como resultado del proceso de avance de la consultoría se anexa en *Documento PGIRS* actualizado con los siguientes productos:

ANEXO 1 (Listado de asistencia)
ANEXO 2 (Documento modelo Decreto Grupo Coordinador y técnico, Documento modelo de adopción PGIRS)

INFORME Nº 03
CONTRATO N° CC-0226-2025

Anexo 1 (listado de asistencia 25 de mayo)

Plasticolor Sue S.A.S.

CAR Negocios Verdes

REGISTRO DE ASISTENCIA				Versión: 1		
GESTION DOCUMENTAL				Responsable:		
Fecha: 25 de Mayo de 2025.				Hora de inicio: 2:30pm.		Hora final:
Asunto: Consultoria Ejecución de Actualización del PGIR – Analisis Documento.						
Nº	NOMBRE	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	FIRMA
1	Carlos O. Cortés	1.053.331.xxx	gerencia.sue@gmail	3115603980	Plasticolor Sue SAS	
2	Edgar Fernando C	1053324157	consultor.sue@gmail.	3214387753	Plasticolor SUE SAS	
3	Mick Barrera	1013677056	Servicios Publicos@Cundinamar - Gachancipa.	3495108505	S.P.S.P	
4	Gonzalo Rodriguez L.	3.028.541	Secretaria.educacion@gachancipacundinamarca.gov.co	3057627634	SECRD / Alcaldia	
5	Jenny Johana Yepes	1073.583.991	Servicios publicos@cundinamarca.gov.co	3132442100	S.P.S.P.	
6	GERARDO GONZALEZ	79553013	disposicionfinal@gachancipa-cundinamarca.gov.co	3163021548	SDEAA	
7	Yezid Perilla Avila	7.166.163	ambientalgyaperilla@gmail.com	3114971919	SDEAA	
8	Alfonso Lopez	7031771	Alfonsolopezgarcia@gmail.com.	3195425001	Alcalde	
9	Juran Perez	1033341246	ambiental.sue3@gmail.com	3175099700	Plasticolor Sue SAS	
10	Ofelia Morales	52045288	Planeacion@gachancipacundinamarca.gov.co	3108093147	S PSP Técnico	

Cel. (+57) 311 560 3980
gerencia.sue@gmail.com
www.plasticolorsue.com

Carrera 8 No. 19-113
Chiquinquirá - Boyacá
Fb/plasticolorsue

Registro fotográfico





Anexo2. Documento modelo Decreto Grupo Coordinador y técnico, Documento modelo de adopción PGIRS

El decreto de conformacion o actualizacion del grupo coordinador y tecnico fue revisado el dia 25 de marzo de forma presencial

INFORME Nº 03
CONTRATO N° CC-0226-2025

Documento modelo Decreto Grupo Coordinador y técnico

RESOLUCIÓN NÚMERO (#)

(FECHA)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL GRUPO COORDINADOR Y EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

El alcalde del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, en ejercicio sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 311, 315, 366 y 367 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1077 de 2015 y la Resolución No. 0754 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el Artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que, la Constitución Política establece en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Que, en su Artículo constitucional 49 señala que, la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto, le corresponde al mismo dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

4. Que, en los Artículos 79 y 80 de la misma Constitución Política consagran el goce un ambiente sano como un derecho de todas las personas y el deber de proteger la diversidad e integridad del mismo en cabeza del Estado y que este último, debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como el deber de prevención y control frente a los factores de deterioro ambiental.

5. Que, el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política establece como uno de los deberes de las personas y el ciudadano, el proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

6. Que, el Artículo 311 ibidem señala que la obligación de prestar los servicios públicos que determine la Ley corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado.

7. Que, el Artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Así, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

8. Que, el numeral 32 del Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, señala puntualmente que el "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

9. Que, el Artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional, según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Así, este último deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

10. Que, el Decreto en mención dispone a su vez que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos y que en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

11. Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 754 de 2014, adoptaron la Metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), disponiendo en el Artículo 4, que la responsabilidad respecto a la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, donde dicha formulación deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

12. Que, el numeral 1 del Anexo 1 de la Resolución No. 754 de 2014, que se refiere a la organización para la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), establece que para llevar a cabo dicha formulación, el alcalde Municipal deberá conformar, mediante acto administrativo, tanto un grupo coordinador como un grupo técnico de trabajo.

13. Que, mediante el Decreto No. 0153 del 07 de septiembre de 2015 el Municipio de Gachancipá conformo el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

14. Que, de acuerdo con el **Artículo 1** Decreto No. 0153 del 07 de septiembre de 2015 el grupo coordinador está conformado por los siguientes representantes:

Actores involucrados	Nombre Entidad	Principal (Cargo del funcionario)
Presidente		
Alcalde Municipal	Alcaldía	Alcalde
Secretario		
Alcaldía Municipal	Secretario planeación municipal	Representante o quien haga sus veces
Representantes		
Autoridad Ambiental	Corporación Autónoma Regional CAR	Representante o quien haga sus veces
Alcaldía Municipal	Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente	Representante o quien haga sus veces
Personas prestadoras del servicio público de aseo	Operadores de la prestación del servicio público de aseo	Representante o quien haga sus veces
Agremiaciones del sector productivo		Representante o quien haga sus veces
Sector educativo		Representante o quien haga sus veces
Organizaciones No Gubernamentales		Representante o quien haga sus veces
Director del grupo técnico de trabajo	CORPAC	Representante o quien haga sus veces

Que así mismo el artículo tercero del Decreto No. 0153 del 07 de septiembre de 2015, ibidem establece que el grupo técnico de trabajo está conformado por profesionales adscritos a la administración municipal , y en el párrafo segundo del mismo artículo se establece que las personas designadas para integral el grupo técnico, deberán contar con experiencias en las áreas social, de ingeniería, de planificación ambiental, de administración pública, de economía de finanzas y en servicios públicos

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), entendido como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la adecuada implementación, evaluación, seguimiento y control al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Gachancipá

ARTÍCULO SEGUNDO: La coordinación del grupo coordinador y grupo técnico para la coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la adecuada implementación, evaluación, seguimiento y control al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Gachancipá, será la secretaria de planeación y servicios públicos

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese y/o actualícese el grupo coordinador, por los siguientes miembros

Actores involucrados	Nombre Entidad	Principal (Cargo del funcionario)
Presidente		
Alcalde Municipal	Alcaldía de Gachancipá	Alcalde
Secretario		
Alcaldía Municipal	Secretario planeación y servicios públicos	Representante o quien haga sus veces
Alcaldía Municipal	Secretaria de desarrollo económico	Representante o quien haga sus veces
Alcaldía Municipal	Secretaria de educación cultura y recreación	Representante o quien haga sus veces
Alcaldía Municipal	Secretaria de Gobierno	Representante o quien haga sus veces
Representantes		
Autoridad Ambiental	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Representante o quien haga sus veces
Esquema asociativo territorial existente	Representante de las juntas de acción comunal delegado por ASOJUNTAS	Representante o quien haga sus veces
Personas prestadoras del servicio público de aseo	Secretario planeación y servicios públicos	Representante o quien haga sus veces
Agremiaciones del sector productivo	Representante empresa privada Sottys	Representante o quien haga sus veces
Sector educativo	Rector institución educativa Carlos Garavito Acosta Rector representante institución privada	Representante o quien haga sus veces
Recicladores de oficio	Asociaciones de recuperadores ASOEMAG Asociaciones de recuperadores HUELLA VERDE	Representante o quien haga sus veces
Delegado de ONG	PENDIENTE	Representante o quien haga sus veces
Comisión regional de competitividad	ASOCENTRO	Representante o quien haga sus veces

Parágrafo 1. En los casos en los que se designe un delegado, la respectiva entidad, institución o dependencia, deberá notificar mediante comunicación escrita y dirigida al coordinador del grupo coordinador y técnico del PGIRS del municipio de Gachancipá, Cundinamarca

Parágrafo 2. Siempre que exista cambio de delegados se deberá notificar mediante comunicación escrita y de manera inmediata al coordinador del grupo coordinador y técnico del PGIRS del municipio de Gachancipá, Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo Coordinador tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
2. Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
3. Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS
4. Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
5. Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS
6. Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
7. Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS
8. Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
9. Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

ARTICULO QUINTO. El Grupo Técnico de Trabajo está conformado y/o actualizado por los siguientes miembros:

Área	Cargo
Ingeniería	Secretario (a) de obras publicas
Social	Secretario (a) de desarrollo social
Ambiental	Secretario (a) de desarrollo económico
Finanzas	Secretario (a) hacienda municipal
Derecho	Secretaria general
Servicios públicos Domiciliarios	Area operativa secretaria de planeación y servicios públicos

ARTICULO SEXTO. El Grupo Técnico de Trabajo tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Programar, organizar y desarrollar el trabajo técnico requerido para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
2. Convocar a los actores, que desde diferentes áreas puedan sumar experiencias y saberes que fortalezcan esta actividad.
3. Presentar los informes periódicos de avance ante el Grupo Coordinador.
4. Atender las directrices del Grupo Coordinador.

ARTICULO SEPTIMO. El grupo coordinador del grupo coordinador y técnico del PGIRS del municipio de Gachancipá, Cundinamarca deliberará y decidirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes en donde se levantará un acta que deberá ser firmada por coordinador y alcalde. Dicha acta deberá tener anexa la lista de asistencia, a excepción de las reuniones no presenciales, en cuyo caso se adjuntará un pantallazo de la reunión virtual donde se verifiquen los participantes.

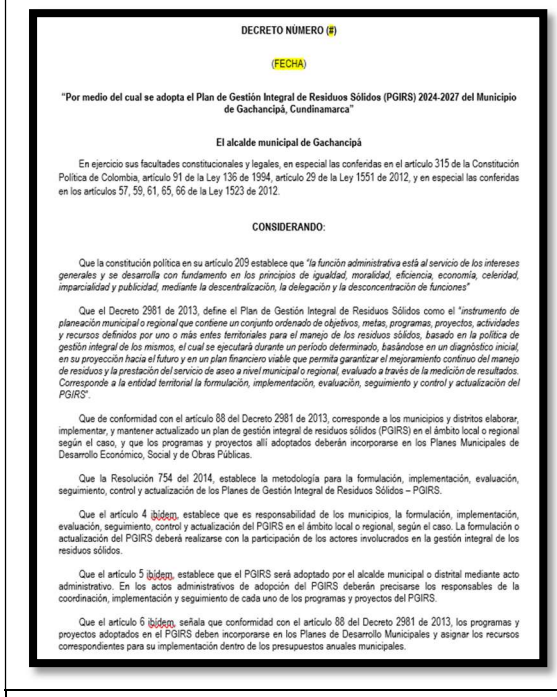
ARTICULO OCTAVO. El grupo coordinador y el grupo técnico podrán invitar a las reuniones, a aquellas personas o representantes de instituciones, que eventualmente puedan aportar de manera significativa al PGIRS

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Gachancipá, Cundinamarca a los xx del mes de XX del año 2026

INFORME Nº 03
CONTRATO N° CC-0226-2025
Documento modelo de adopción PGIRS



DECRETO NÚMERO (#)

(FECHA)

"Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2024-2027 del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca"

El alcalde municipal de Gachancipá

En ejercicio sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política en su artículo 209 establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el Decreto 2981 de 2013, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS"*.

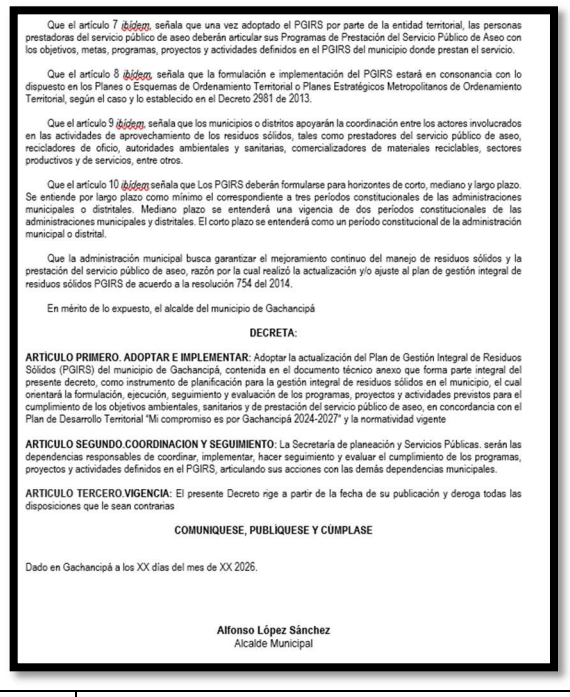
Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que la Resolución 754 del 2014, establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que el artículo 4 ibidem, establece que es responsabilidad de los municipios, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

Que el artículo 5 ibidem, establece que el PGIRS será adoptado por el alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo. En los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que el artículo 6 ibidem, señala que conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los Planes de Desarrollo Municipales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales.



Que el artículo 7 ibidem, señala que una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio donde prestan el servicio.

Que el artículo 8 ibidem, señala que la formulación e implementación del PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial o Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, según el caso y lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.

Que el artículo 9 ibidem, señala que los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros.

Que el artículo 10 ibidem señala que Los PGIRS deberán formularse para horizontes de corto, mediano y largo plazo. Se entiende por largo plazo como mínimo el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales o distritales. Mediano plazo se entenderá una vigencia de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales. El corto plazo se entenderá como un período constitucional de la administración municipal o distrital.

Que la administración municipal busca garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio público de aseo, razón por la cual realizó la actualización y/o ajuste al plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS de acuerdo a la resolución 754 del 2014.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Gachancipá

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR: Adoptar la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Gachancipá, contenida en el documento técnico anexo que forma parte integral del presente decreto, como instrumento de planificación para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio, el cual orientará la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades previstos para el cumplimiento de los objetivos ambientales, sanitarios y de prestación del servicio público de aseo, en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial "Mi compromiso es por Gachancipá 2024-2027" y la normatividad vigente

ARTICULO SEGUNDO.COORDINACION Y SEGUIMIENTO: La Secretaría de planeación y Servicios Públicas. serán las dependencias responsables de coordinar, implementar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS, articulando sus acciones con las demás dependencias municipales.

ARTICULO TERCERO.VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Gachancipá a los XX días del mes de XX 2026.

Alfonso López Sánchez
Alcalde Municipal

3. ACREDITACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTO APORTADO	Certificación emitida por el representante legal en la que informa ___x_____ (cuando aplique revisor fiscal indicarlo).

SE ADJUNTA CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADORA

CONTRATISTA
 Carlos Uriel Cortés Rodríguez Representante Legal de PLASTICOLOR SUE S.A.S BIC Nit. 901.805.621-7 Contratista